

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

21290

ORDEN delegada número 432/00180/80, de 17 de septiembre, del Director de Enseñanza Naval, por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Armada como voluntario normal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar 55/1968, de fecha 27 de julio, que crea el voluntariado

normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto 3183/1968, de 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 313 plazas para Marinería y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas, por aptitudes, en la forma que a continuación se detalla:

Aptitudes	Jurisdicción Central	Zona Marítima del Cantábrico o buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo o buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho o buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
Marinería					
Artillería (armas ligeras)	—	2	2	4	2
Artillería (sistema Bofors)	—	2	2	4	2
Artillería montaje 3"	—	1	1	3	1
Dirección de tiro MK-63	—	1	1	2	1
Mecánicos de submarinos	—	—	4	—	—
Electricistas de submarinos	—	—	4	—	—
Torpedistas de submarinos	—	—	2	—	—
Talleres a flote	—	4	2	2	2
Aprovisionamiento	2	2	2	2	2
Monitores de Instrucción	—	8	8	8	—
Buceadores Ayudantes	—	6	7	7	—
Barberos	2	2	2	2	2
Escribientes	12	7	7	7	7
Faenas marinerías	—	6	4	4	4
Patrón de embarcaciones menores	—	6	6	6	6
Teletipistas	9	7	7	7	5
Electricistas	8	8	8	8	8
Timoneles Señaleros	—	5	4	4	2
Operadores sonar	—	—	10	—	—
Sirvientes CIC	—	—	10	—	—
Aeronaves	—	—	—	6	—
Infantería de Marina					
Conductores de vehículos de combate	6	7	7	14	6
Operador radio-telefónico	3	3	3	6	3
Operador de teletipo	1	1	1	2	1
Buceadores Ayudantes	—	—	—	6	—
Operaciones especiales	—	—	—	16	—
Banda	2	2	2	4	2

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo diecisiete años de edad en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No padecer enfermedad, defectos físicos o psíquicos que determina el cuadro médico de exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

2.4. Contar con la talla mínima siguiente:

A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros.

A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros.

A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.

2.5. Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales a la edad y estatura.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, donde deberán tener entrada antes del 10 de enero de 1981. En ellas se hará constar claramente si solicitan plaza para Marinería o para Infantería de Marina, así como la Jurisdicción, Zona Marítima o buques de la Flota con base en la misma que deseen y orden de preferencia; caso de no especificar el Cuerpo que deseen les será asignado el que corresponda a la aptitud solicitada en primer término. Deberán acompañar a las instancias los documentos siguientes:

a) Autorización firmada por el padre, madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores, si procede.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía correspondiente a su domicilio habitual. En las localidades donde no exista Comisaría será expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

c) Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento. También hará constar si pertenece a la inscripción marítima, expresando el distrito en el que esté inscrito. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante, independientemente de las responsabilidades que según las leyes vigentes pudieran ser de aplicación.

d) Tres fotografías iguales de tamaño carné, de rostro de frente y cabeza descubierta.

e) Cuadro de datos personales.

f) Fotocopia del certificado de estudios primarios o de escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior, y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

4. Por la Dirección de Enseñanza Naval se designará un órgano clasificador, que tendrá por función la de seleccionar las instancias recibidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. Eliminar todas aquellas instancias que no cumplan o justifiquen fehacientemente las condiciones exigidas en los puntos 2 al 3 de esta convocatoria.

4.2. En el caso de que el número de instancias exceda la capacidad material de alojamiento, para el período de formación definitiva en el Cuartel de Instrucción, se procederá a una nueva eliminación, previa oportuna clasificación, basada en: